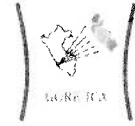




# Gobierno Regional de Ica



## Resolución Gerencial Regional N° 00680-2019-GORE-ICA/GRDS

Ica, **26 JUL. 2019**

**VISTO**, la H.R. N° E-049696 (Expedientes N° 025770, 026510-2019), respecto al Recurso de Apelación interpuesto por don **CARLOS GREGORIO CRUZ ESPINOZA, MARIA HERMILA CORDERO Vda. DE QUISPE** contra las Resoluciones Directorales Regionales N° 1520 de fecha 14 de febrero de 2019; 2854 de fecha 10 de abril de 2019 expedida por la Dirección Regional de Educación Ica, sobre la **actualización de la continua** del 30% o 35% por concepto de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación en su condición de pensionista del Decreto Ley N° 20530.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1520 de fecha 14 de febrero del 2019 la Dirección Regional de Educación Ica resuelve en su Artículo 2°.- Declarar **IMPROCEDENTE** los requerimiento solicitados por los docentes cesantes: (...) don **CARLOS GREGORIO CRUZ ESPINOZA, (...)**; referente a la actualización de la continua del 30% o 35% por concepto de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación en base a la remuneración total o íntegra desde la fecha de cese hasta la actualidad. Asimismo, se hace entrega de la Resolución Directoral Regional N° 1520-2019 a la administrada el día 20 de marzo del 2019 a través de la Cédula de Notificación N° 294-2019. Posteriormente el administrado interpone Recurso de Apelación el día 10 de junio de 2019 contra la Resolución Directoral Regional N° 1520-2019, fundamentando que su solicitud se le declare Fundado su apelación sobre la Bonificación Especial de Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% o 35% referente a la actualización de la continua como cesante del Decreto Ley N° 20530 hasta la actualidad. Asimismo el recurrente señala su domicilio en Calle Tumbes N° 127-A, Distrito-Provincia-Departamento de Ica;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 2854 de fecha 10 de abril de 2019 la Dirección Regional de Educación Ica resuelve en su Artículo 2°.- Declarar **IMPROCEDENTE** los requerimiento solicitados por los docentes cesantes: (...) doña **MARIA HERMILA CORDERO Vda. DE QUISPE (...)**; referente a la actualización de la continua del 30% ó 35% por concepto de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación en base a la remuneración total o íntegra desde la fecha de cese hasta la actualidad. Asimismo, se hace entrega de la Resolución Directoral Regional N° 2854-2019 a la administrada el día 09 de mayo del 2019 a través de la Cédula de Notificación N° 447-2019. Posteriormente la administrada interpone Recurso de Apelación el día 14 de junio de 2019 contra la Resolución Directoral Regional N° 2854-2019, fundamentando que su solicitud se le declare Fundado su apelación sobre la Bonificación Especial de Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% ó 35% referente a la actualización de la continua como cesante del Decreto Ley N° 20530 hasta la actualidad. Asimismo la recurrente señala su domicilio en Pasaje Sabroso N° 207 (costado de SENCICO), Distrito-Provincia-Departamento de Ica;

Que, mediante el Informe Legal N° 300-2019-DRE/OAJ de fecha 27 de junio del 2019, expedida por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación Ica; en donde expresa que los recurrente se encuentra fuera del plazo de los 15 días hábiles para interponer Recurso de Apelación conforme lo establece el artículo N° 216° numeral 216.2) de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, mediante Expedientes N° 025770, 026510-2019, los administrados interponen Recurso de Apelación, fundamentando que se le regularice la Actualización por concepto de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación en la continua en su condición de pensionista del Decreto Ley N° 20530 y el cálculo de reintegro hasta la actualidad contra la Resolución Directoral Regional N°1520 de fecha 14 de febrero del 2019; 2854 de fecha 10 de abril de 2019, recurso que es ingresado a esta instancia administrativa superior jerárquico mediante Oficio N° 1562-2019-GORE-ICA-DRE-OAJ/D de fecha 01 de julio del 2019, y a su vez sea elevado a la Gerencia Regional de Desarrollo Social por corresponder su pronunciamiento como segunda y última instancia administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA de fecha 24 de junio del 2004, modificado por el Decreto Regional N° 001-006-GORE-ICA/PR de fecha 12 de abril del 2006, a efectos de resolver conforme a Ley;



Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de acuerdo a la fecha de consignación señalado en la Constancia de Notificación, se le hace la entrega de la Resolución Directoral Regional N° 1520-2019 de la Dirección Regional de Educación, recibido por el recurrente don **CARLOS GREGORIO CRUZ ESPINOZA** con fecha 20 de marzo de 2019; asimismo la Resolución Directoral Regional N° 2854-2019 de la Dirección Regional de Educación, recibido por la recurrente doña **MARIA HERMILA CORDERO Vda. DE QUISPE**, con fecha de recepción 09 de mayo de 2019, recurso de apelación que no ha sido presentado dentro del plazo establecido en el numeral 216.2 del Artículo 216° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", el mismo que corre en autos, mientras que el recurso de apelación se interpuso el día 10 y 14 de junio del 2019 respectivamente, dejando los recurrentes transcurrir en demasía los términos concedidos por ley para contradecir el acto resolutivo.

Que, la norma procesal administrativa en el Artículo 216° del numeral 216.2 prescribe que el término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días hábiles, siguiente a la fecha de notificación del acto que se pretende cuestionar, ante cuyo incumplimiento los administrados pierden el derecho de impugnarlo, quedando firme, teniendo la entidad la potestad de rechazar el recurso adquiriendo condición de cosa decidida, conforme lo señala el Artículo 220° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General; razón por la cual resulta conducente declarar Improcedente por Extemporáneo la materia venida en grado de apelación;

Estando al Informe Técnico N° 637-2019-GORE-ICA-GRDS/CPD de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 24029 "Ley del Profesorado", su modificatoria Ley N° 25212, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS, y las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y Resolución Gerencial General Regional N°0039-2019-GORE-ICA/GGR, que le encargan al suscrito las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Acumular los Recursos de Apelación contenidos en los Expedientes N°s 0022770, 0026510-2019, por versar en el fondo sobre la misma materia, siendo procedente pronunciarse en un solo acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 125° y 158° del T.U.O. de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General";

**ARTICULO SEGUNDO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** por **EXTEMPORANEO** el Recurso de Apelación interpuesto por don **CARLOS GREGORIO CRUZ ESPINOZA** y **MARIA HERMILA CORDERO Vda. DE QUISPE**, contra las Resoluciones Directorales Regionales N° 1520 de fecha 14 de febrero y 2854 de fecha 10 de abril de 2019, expedida por la Dirección Regional de Educación Ica; **CONFIRMAR** la Resolución materia de impugnación en todos sus extremos.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas y a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

 **Gobierno Regional de Ica**  
  
Econ. Oscar David Misuray Garcia  
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL